

17 MAY 2019

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

RECIBIDO

Alexis Pina Vega 9:26 hrs.

LUIS FERNANDO ROSAS YAÑEZ
COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

RECIBIDO

2019MAY 16 PM 4 21

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Se recibe copia simple de la asoc. 96.832

020575

GLORIA LETICIA CABALLERO ÁVILA, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de Radiodifusión Independiente de México, A. C., (Radio Independiente de México), personalidad que acredito con copia del instrumento notarial que acompaño, que está integrada por 100 radiodifusores que operan 301 estaciones de radio de AM y FM en diversos Estados del país, que tienen su residencia en la mayoría de los casos en la ciudad donde operan sus estaciones y que tiene por objeto la realización de las acciones que sean necesarias para promover el desarrollo en todos los aspectos de la radio, señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en calle Acapulco, número 50 primer piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700 en la Ciudad de México, ante Usted con todo respeto comparezco y expongo:

Estando dentro del término establecido para tal efecto, y en relación con la **Consulta pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”**, nos permitimos participar en la consulta, en los siguientes términos:

1.- La consulta pública tiene por objeto la desregulación y la simplificación administrativa, por lo que proponemos que se adicione como objetivo de la misma, la razón de ser de la desregulación y simplificación administrativa, que constituye lograr una impartición de justicia pronta y expedita, y la convergencia de la radiodifusión con las telecomunicaciones, ya que de no lograrse estos altos principios, los conceptos básicos de la consulta, serán exclusivamente académicos y doctrinarios, sin efecto alguno en el desarrollo de la radiodifusión.

2.- Como efectos de la propuesta que incluimos en el numeral 1, se sugiere que en el portal de internet del Instituto y en el Registro de Trámites y Servicios, se incluya el informe del estatus al interior del IFT, de las solicitudes realizadas por el regulado, en forma al menos trimestral, con la finalidad de que se lleve un control estricto tanto por parte de la autoridad como del concesionario del trámite solicitado, y se cumpla el objetivo de una resolución expedita.

3.- Se solicita incluir en la página de internet del Instituto y en el Registro de Trámites y Servicios, el estatus de las denuncias presentadas en contra de la operación de frecuencias de radiodifusión sin concesión, permiso o autorización, y la actualización al menos trimestral de las gestiones realizadas por la autoridad para evitar la ilegal operación.

EIFT19-20634



4.- En relación con el artículo octavo de los Lineamientos, se propone que se establezca un período de 180 días hábiles, a partir del inicio de la vigencia de los Lineamientos, para que los trámites o servicios que presenten los regulados, se puedan realizar indistintamente vía electrónica o a través de la Oficialía de Partes Común.

5.- El artículo décimo segundo del Anteproyecto de Lineamientos establece que para el caso de los representantes legales, deberá presentarse copia certificada del instrumento público que acredite su personalidad, con poder general para pleitos y cobranzas.

Hasta la fecha, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, reconoce como apoderados legales, a aquellas personas que acreditan su personalidad como apoderados para actos de administración, por lo que sugerimos que esta disposición se consulte con la Unidad de Asuntos Jurídicos y con la Unidad de Concesiones y Servicios, con la finalidad de adoptar un criterio uniforme en todas las áreas del Instituto.

6.- En relación con los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del Anteproyecto de Lineamientos, relativos a las notificaciones electrónicas, solicitamos que como excepción a las notificaciones electrónicas, se conserve la obligación de notificar personalmente y en el domicilio del concesionario, los acuerdos relativos al inicio de procedimientos administrativos de sanción y las resoluciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones que impongan sanciones; revoquen o nieguen prórrogas de concesión, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior con la finalidad de preservar la seguridad jurídica de los concesionarios.

ATENTAMENTE


GLORIA LETICIA CÁBALLERO ÁVILA
PRESIDENTE

